



NO. DE CONTRATO: CTO/2023/015

“CONTRATO DE COMPRA-VENTA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”

FORMA DE ADJUDICACIÓN: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

PROVEEDOR: PEDRO IZQUIERDO ROJAS

R.F.C.: IURP800220MI5

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SERVICIOS DE HERRERÍA PARA INSTALACIÓN DE TECHUMBRE COMO APOYO AL FRACCIONAMIENTO VILLA LOS ENCINOS

VIGENCIA: 18 DE ENERO AL 16 DE FEBRERO DE 2023

MONTO TOTAL: \$131,962.50 (CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)

CONTRATO DE COMPRA-VENTA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FILOMENO SARMIENTO TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CONTRATANTE” Y POR LA OTRA PARTE EL C. PEDRO IZQUIERDO ROJAS, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que, en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, reglamentaria del artículo 108 de la Constitución Local “EL CONTRATANTE”, solicito llevar a cabo la adjudicación en términos de la Ley reglamentaria de la materia, respecto del servicio objeto del presente instrumento.

SEGUNDO. - Que de conformidad con el procedimiento de adjudicación MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS señalado en los artículos 3, 15 fracción III, 47 fracción IV inciso a), 67, 68, 96, 97, 100, 102, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el Comité de Adjudicaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, emitió el fallo de fecha diecisiete de enero de dos mil veintitrés, a favor del C. PEDRO IZQUIERDO ROJAS, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL con el objeto de realizar la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SERVICIOS DE HERRERÍA PARA INSTALACIÓN DE TECHUMBRE COMO APOYO AL FRACCIONAMIENTO VILLA LOS ENCINOS”.

DECLARACIONES



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024



TESORERÍA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024

PROC.ADJ/2023/015



I. DECLARA "EL CONTRATANTE":

I.1 Que, el Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla goza de personalidad jurídica para celebrar el presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4, 5 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado.

I.2 Que, el C. Filomeno Sarmiento Torres en su carácter de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo; Puebla, tiene personalidad jurídica que se acredita mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado, a través del Consejo Municipal Electoral de Cuautlancingo, Puebla, de fecha nueve días del mes de junio de dos mil veintiuno y se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, en términos del artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo aprobado en Sesión Pública y Solemne de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, en el Punto Doce del Acta respectiva de fecha Quince de Octubre de Dos mil Veintiuno.

I.3 Que dentro de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento se encuentra la Dirección de Adquisiciones, cuyo titular es el C. Cesar Xicoténcatl Islas, en cuyas funciones incide el objeto del presente Contrato.

I.4 Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la Dirección de Adquisiciones será la Unidad Responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de informar el posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo del mismo y vigilar la correcta diligencia del "PROVEEDOR", toda vez que la entrega de los servicios materia de este instrumento, incide en el cumplimiento de sus funciones.

I.5 Que, la adjudicación del presente Contrato se efectuó mediante el procedimiento de adjudicación Invitación a cuando menos tres personas PRO.ADJ/2023/015, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 21, 100 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, como se desprende del Dictamen de Excepción a la Licitación Pública emitido el día cinco de enero de dos mil veintitrés.

I.6 Que, cuenta con los recursos suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, por la partida presupuestal 4.4.1.8 "Ayuda en materia de desarrollo territorial urbano", tal y como se desprende del oficio de autorización de suficiencia presupuestal emitido por la Tesorería Municipal, anexo a este instrumento.

I.7 Que, el H. Ayuntamiento se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número MCP850101944, con domicilio fiscal y para efectos legales del presente contrato, el ubicado en Palacio Municipal sin número, Colonia Centro de Cuautlancingo, Puebla, C.P. 72700.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024



TESORERIA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024

*[Handwritten signature]*

PROC.ADJ/2023/015





**II. DECLARA "EL PROVEEDOR":**

II.1 Que el **C. PEDRO IZQUIERDO ROJAS** de Régimen Fiscal Persona Física con Actividad **Empresarial** cuenta con la capacidad jurídica que establecen los artículos 33, 36 y 38 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla; y se identifica con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número [REDACTED]

II.2 Que, declara bajo protesta de decir verdad que su actividad comercial consiste en "**Fabricación de productos de herrería**" conforme a su constancia de situación fiscal.

II.3 Que, cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica profesional, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal para proporcionar los servicios requeridos por "**EL CONTRATANTE**".

II.4 Que, dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos de presente Contrato.

II.5 Que, manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse suspendido, cancelado o inhabilitado por resolución de instancia competente en materia de adjudicaciones, ni por la Contraloría Municipal para formalizar contrato alguno derivado del procedimiento de adjudicaciones de bienes o servicios.

II.6 Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente Contrato, previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.7 Que, el proveedor **C. PEDRO IZQUIERDO ROJAS** se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **IURP800220MI5** y está al corriente en sus obligaciones fiscales. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en **Av. Miguel Hidalgo No. 23 Int. 2, Col. Centro, Cuautlancingo, Puebla. C.P. 72700.**

II.8 Que manifiesta estar inscrito en el padrón de proveedores del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, comprometiéndose en caso de no ser así, a gestionar sus registros, de acuerdo a lo previsto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.9 Que conocen y aceptan observar la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la normatividad que le es aplicable, así como la descripción en forma detallada de los servicios que requiere "**EL CONTRATANTE**".

**III. "LAS PARTES" DECLARAN LO SIGUIENTE:**

**ÚNICO.** - Qué, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024



**TESORERÍA MUNICIPAL**

CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024

PROC.ADJ/2023/015



celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra este instrumento.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 15 fracción III, 47 fracción IV inciso a), 67, 68, 96, 100, 102, 103, 104, 107 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal se celebra el presente Contrato al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato radica en la **COMPRA-VENTA DE MATERIALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HERRERÍA**, con la siguiente descripción pormenorizada y especificaciones técnicas.

**SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO**

“EL PROVEEDOR” se obliga a instalar la techumbre durante el periodo comprendido del 18 de enero al 16 de febrero de 2023, en el fraccionamiento Villas los encinos ubicado en Av. México-Puebla no. 1619, Cuautlancingo, Puebla, C.P. 72700., tomando en cuenta la descripción pormenorizada y las especificaciones técnicas que a continuación se exponen:

**TESORERÍA MUNICIPAL**  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
8	Pieza	Plastiteja térmica de 7x 1.07 metros	\$ 1,875.00	\$ 15,000.00
12	Piezas	Polín monten de 8x8 calibre 14"	\$ 1,250.00	\$ 15,000.00
8	Pieza	Plastiteja térmica de 1.10 x 1.07 metros	\$ 250.00	\$ 2,000.00
4	Litros	Pintura de aceite café	\$ 150.00	\$ 600.00
8	Litros	Thinner	\$ 30.00	\$ 240.00
25	Piezas	Hojas de triplay de 6mm 122x240 cms	\$ 650.00	\$ 16,250.00
300	Piezas	Pijas punta de broca	\$ 1.00	\$ 300.00
4	Pieza	Soldadura 6013 1/8 punta naranja	\$ 60.00	\$ 240.00
1	Servicio	Elaboración de techumbre con polín monten de 8*8, plastiteja, colocación de piso de triplay	\$ 65,370.00	\$ 65,370.00



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024

PROC.ADJ/2023/015



SUBTOTAL	\$ 115,000.00
I.V.A.	\$ 18,400.00
I.S.R.	\$ 1,437.50
TOTAL	\$ 131,962.50

**TERCERA. - IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO**

LAS PARTES" convienen en que el monto a pagar asciende a la cantidad de \$115,000.00 (Ciento quince mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado por la cantidad de \$18,400.00 (Dieciocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), menos el I.S.R. por la cantidad de \$1,437.50 (Mil cuatrocientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.) dando en total la cantidad de \$131,962.50 (Ciento treinta y un mil novecientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.).

**CUARTA.**

"LAS PARTES" convienen que el precio por los servicios es **FIJO** y no está sujeto a cambios por lo que respecta al presente contrato.



**TESORERIA MUNICIPAL**

CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024

**QUINTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**

"EL CONTRATANTE" pagará al "EL PROVEEDOR" las facturas que se generen por concepto del objeto de este contrato, de acuerdo a los servicios especificados en la cláusula Segunda del presente, el pago se realizará vía transferencia electrónica de fondos una vez realizado el servicio, siempre y cuando se reciba a entera satisfacción de la Unidad Responsable, previa presentación de la factura correspondiente para su revisión.

El pago deberá realizarse en la cuenta y CLABE que para tal efecto indique "EL PROVEEDOR" a "EL CONTRATANTE" y habrá de efectuarse un mes posterior al periodo de recepción de las facturas, mismas que deberán reunir los requisitos fiscales de acuerdo a los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, además de los requisitos legales que requiera la Tesorería Municipal. Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá comunicar a "EL CONTRATANTE" por lo menos con una anticipación de veinticuatro horas la realización de los servicios objeto de este Contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El pago se efectuará en una sola exhibición, una vez realizado el servicio.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024

PROC.ADJ/2023/015



**SEXTA. - FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS**

A través del presente acto jurídico el **"PROVEEDOR"**, se obliga a instalar la techumbre durante el periodo comprendido del 18 de enero al 16 de febrero de 2023, en el fraccionamiento Villas los encinos ubicado en Av. México-Puebla no. 1619, Cuautlancingo, Puebla, C.P. 72700.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a dar aviso por escrito del inicio de la realización de los servicios objeto del presente contrato.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

Para el cumplimiento del presente Contrato **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

1. Realizar los servicios de herrería conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda de este contrato.
2. Informar a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier anomalía que se presente durante la realización de los servicios de herrería y en cuanto impida o dificulte la instalación de la techumbre;
3. Comunicar por escrito oportunamente a **"EL CONTRATANTE"** cualquier cambio de domicilio;
4. Proporcionar a **"EL CONTRATANTE"** el número de cuenta bancaria o CLABE para la transferencia electrónica de fondos, en el caso de que este decida realizar el pago por esa vía,
5. Responder por el material faltante, o por las anomalías que pudiere presentar el servicio objeto del presente contrato.
6. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato y las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.

**OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE"**

Para el cumplimiento del presente Contrato **"EL CONTRATANTE"** se obliga a:

1. Pagar a **"EL PROVEEDOR"**, las facturas que se generen por motivo de lo establecido en la Cláusula Segunda, en los términos previstos en este instrumento
2. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Contrato por conducto de la Unidad Responsable; y
3. Las demás que se deriven del presente Contrato.

**NOVENA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS.**

Se exige a **"EL PROVEEDOR"** de entregar la garantía de cumplimiento y posibles vicios ocultos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en virtud de que el pago se realizará a contra entrega de los servicios siempre y cuando estos se reciban a entera satisfacción de la Unidad Responsable.

Que **"EL PROVEEDOR"** no otorga garantía por concepto de anticipo, en atención a que no se otorgara anticipo alguno por el motivo de este contrato.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
  
**TESORERÍA MUNICIPAL**  
 CUAUTLANCINGO,  
 PUEBLA.  
 2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
 CUAUTLANCINGO,  
 PUEBLA.  
 2021-2024

PROC.ADJ/2023/015



**DÉCIMA. - SUPERVISIÓN.**

“EL CONTRATANTE” supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como que “EL PROVEEDOR” cumpla con todas y cada una de las disposiciones señaladas en el presente instrumento, de existir alguna irregularidad o incumplimiento por “EL PROVEEDOR”, se informará por escrito y de inmediato a la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, para que en términos de lo dispuesto por los 122, 123, 124 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal tome las medidas procedentes.

**DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS**

“EL PROVEEDOR” no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y encargo se deriven del presente Contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito de “EL CONTRATANTE”.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES” acuerdan que en atención al origen del presente Contrato, no se establece ni derivan del mismo, en ningún caso relaciones laborales; así mismo el personal empleado por “EL PROVEEDOR” para el cumplimiento del objeto de ese contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, siendo “EL PROVEEDOR” quien asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social y en ningún caso “EL CONTRATANTE” será considerado como patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

“EL CONTRATANTE” podrá rescindir el presente Contrato administrativamente de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en los casos siguientes:

- I. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la realización los servicios en la fecha y lugar convenido.
- II. “EL PROVEEDOR” no se fabrica y/o instala la techumbre objeto de este instrumento en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
- III. Suspensión injustificada de los servicios objeto del presente contrato, por causas imputables al mismo.
- IV. Si el “EL PROVEEDOR” no otorga a “EL CONTRATANTE” la información que este le solicite con relación a los servicios objeto de este Contrato.
- V. “EL PROVEEDOR” se declara en concurso de acreedores o suspensión de pagos
- VI. Si “EL PROVEEDOR” cede o subcontrata en forma parcial o total a terceras Personas Físicas o Morales los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, se obliga a solicitar previamente autorización de “EL CONTRATANTE”;
- VII. Si “EL PROVEEDOR” no permite a “EL CONTRATANTE” la supervisión a que se refiere la Cláusula Novena de este contrato;

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
  
TESORERÍA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024

PROC.ADJ/2023/015





VIII. Si "EL PROVEEDOR" en general incumple a cualquiera de las obligaciones o contraviene los términos del Contrato o las disposiciones de la normatividad vigente;

"EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo así mismo;  
La rescisión se efectuará de conformidad con lo invocado en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y en este caso, deberá darse aviso a la Dirección de Adquisiciones.

**DÉCIMA CUARTA - DE LAS PENAS CONVENCIONALES**

"EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si los servicios objeto de este Contrato se realizan en tiempo y forma por parte de "EL PROVEEDOR", si se determina que existe atraso en la conclusión de los servicios o la techumbre se instala con materiales de calidad inferior a la pactada, "EL CONTRATANTE" podrá optar por imponer una pena convencional de 1% del monto total del presente instrumento por cada día de atraso no pudiendo rebasar el 20% en cuyo caso, operará la rescisión administrativa.

**DÉCIMA QUINTA. - DE LA SUSPENSIÓN**

"EL CONTRATANTE" podrá suspender, total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en los términos de los previsto en el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de "EL PROVEEDOR", una vez que se ha definido la suspensión no podrá ser prorrogada ni modificarse su vigencia por tiempo indefinido.

**DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Quando por causas ajenas a "EL PROVEEDOR", "EL CONTRATANTE", decida cancelar, suspender o posponer el objeto del presente Contrato, "EL PROVEEDOR", reintegrara a "EL CONTRATANTE" los gastos que no se encuentren debidamente justificados al momento de la terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público Estatal y Municipal.

"EI CONTRATANTE" podrá terminar en forma anticipada el presente contrato en los siguientes casos:  
I. Cuando concurren razones de interés general que justificadamente demuestre que forzosamente se tiene que terminar el Contrato.

II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio.

III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

IV. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, "EL PROVEEDOR" se encuentre imposibilitado para continuar la realización de los servicios de herrería, debiendo éste solicitar por escrito la aprobación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
  
TESORERÍA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024

PROC.ADJ/2023/015





de "EL CONTRATANTE", quien determinara lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que "EL PROVEEDOR" obtenga de la Autoridad Judicial competente, la declaratoria respectiva.

Para que proceda a la terminación anticipada "EL CONTRATANTE" deberá notificar a "EL PROVEEDOR" por escrito con cuando menos cinco días naturales de anticipación a la fecha en la que se pida deje de surtir efectos el presente contrato.

"EL PROVEEDOR"; estará obligado a devolver a "EL CONTRATANTE", en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificada la terminación anticipada, toda la documentación que el mismo le hubiere entregado en relación con el presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD**

"LAS PARTES" acuerdan que toda la información que se propone verbalmente, por escrito o por cualesquier medio convencional o electrónico, con motivo de los trabajos que realicen para cumplir con el presente instrumento, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo es estrictamente confidencial, razón por la cual quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo de requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente Contrato.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento podrá ser publicada con apego a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de "EL CONTRATANTE", resulten aplicables a "LAS PARTES".

**DÉCIMA OCTAVA. - DERECHOS AUTORALES Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a eximir a "EL CONTRATANTE" de cualquier juicio o reclamación que se intente en su contra por el uso del producto objeto de este contrato, provinieren de alguna autoridad o cualquier tercero, por violación a legislaciones sobre Derechos de Autor y sobre Propiedad Industrial, transferencia de tecnología e inversiones extranjeras.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
  
TESORERÍA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024

**DÉCIMA NOVENA. - DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Contrato podrá ser revisado y modificado únicamente por Acuerdo expreso de "LAS PARTES" debiendo suscribir el documento correspondiente, modificaciones que entraran en vigor el día de su suscripción y formara parte del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se podrá ampliar el presente contrato, en cuanto su monto y vigencia que se establece en las Cláusulas Tercera y Décima Novena Respectivamente, en un 20% adicional.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024

PROC.ADJ/2023/015





**VIGÉSIMA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La vigencia será única y exclusivamente para la ejecución del presente Contrato que deberá haberse cumplido a satisfacción de "EL CONTRATANTE", con la instalación de la techumbre durante el periodo comprendido del 18 de enero al 16 de febrero de 2023.

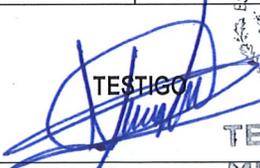
**VIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Las partes se sujetarán estrictamente a cada una de sus cláusulas del presente contrato, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y supletoriamente a éstos al Código Civil del Estado, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS.**

En caso de suscitarse duda y controversia que se pudiera derivar de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Cholula, Puebla, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por la ubicación de sus domicilios presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad por triplicado al margen y al calce, en todas sus fojas útiles para su constancia y validez, en el municipio de Cuautlancingo, Puebla, a los dieciocho días de enero de dos mil veintitrés.

 POR "EL CONTRATANTE"  <b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	POR "EL PROVEEDOR" 
C. FILOMENO SARMIENTO TORRES PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA. <small>CUAUTLANCINGO, PUEBLA 2021-2024</small>	C. PEDRO IZQUIERDO ROJAS PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL
 TESTIGO  <b>TESORERÍA MUNICIPAL</b> C. ROBERTO LÓPEZ TEPOXTECATL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA. <small>CUAUTLANCINGO, PUEBLA. 2021-2024</small>	

Eliminado: Número de credencial y clave de elector que pueden hacer identificable a una persona física ajena al H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, omitiendo dos renglones; En términos de lo previsto en los artículos 7 fracción XXXIX, 115, 116, 120, 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.